



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20101340270981



Fecha: 28-07-2010

Bogotá, D.C.

Doctor

ROBERT HERNAN CUATIN

Subsecretario de Tránsito y Transporte

Calle 19 23 – 78 Edificio Gobernación de Nariño

San Juan de Pasto Nariño.

ASUNTO: Tránsito – Transformación Vehículos de Carga

Con toda atención y en respuesta a su comunicación del asunto radicada en este Ministerio bajo el número 2010-321-034934-2, a través de la cual solicita concepto en relación con la viabilidad de revocar el Formulario Único Nacional No. 2987678, expedido por el Organismo de Tránsito de Ipiales – Nariño, con el cual se autorizó el cambio de Bus a Camión Estacas del vehículo de placas MCH-934, así como la actuación administrativa que debe surtirse, respecto a la transformación del automotor en comento. Al respecto, esta asesoría jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifiesto lo siguiente:

En primer término es preciso manifestar que efectivamente la transformación de los vehículos a que usted alude en su escrito, **cambio de clase**, se encuentra prohibida y mal pueden los Organismos de Tránsito autorizar o darle curso a los trámites en dicho sentido.

Así las cosas se estima que todos los trámites y actuaciones subsiguientes respecto al vehículo en mención, son irregulares e ilegales, razón por la que se considera que además de adelantar la investigación respectiva al o a los funcionarios que respectivos, es preciso demandar el acto o los actos, en que se registraron tales trámites, para que sea la jurisdicción Contencioso Administrativa la que se pronuncie sobre el particular. Lo anterior, a menos que se pueda demostrar que el acto o los actos son ilegales y fraudulentos, o en caso contrario que se obtenga el consentimiento del respectivo titular del derecho.

En esta forma esperamos haber absuelto sus inquietudes.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica